



REPUBLICA
ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 15 JUN. 2003

VISTO: estos antecedentes relacionados con la solicitud de adquisición de dos fracciones de terreno, Padrones N°s 12.562 y 12.563, pertenecientes al patrimonio del Estado (Ministerio de Transporte y Obras Públicas), ubicadas en la 3ra. Sección Judicial del Departamento de Maldonado Localidad Catastral Ocean Park, por parte del Sr. Máximo González.-----

08/6/183
JES

RESULTANDO: I) Que de acuerdo al Decreto 65/02 del 8 de febrero de 2002 los inmuebles fueron declarados prescindibles para el cumplimiento de los cometidos sustanciales del Poder Ejecutivo.-----

II) Que la Dirección Nacional de Topografía de la referida Secretaría de Estado procedió a practicar la correspondiente tasación de las fracciones de terreno señaladas, la que ascendió a Ú.R. 223 la cual fue aceptada por el interesado.-----

III) Que la Asesoría Técnica (Area Jurídica) de la citada Dirección Nacional, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista jurídico a estas actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en

consecuencia.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por los Arts. 8vo. y 9no. de la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912, en el Art. 195 de la Ley N° 15.903 del 20 de noviembre de 1987 y Art. 320 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre de 1990, en el Decreto 65/02 del 8 de febrero de 2002, y Art. 40 de la Ley 17.930 del 19 de diciembre de 2005, a las excepciones establecidas por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 370/03 de fecha 10 de setiembre de 2003;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Desaféctase del dominio público dos fracciones de terreno, Padrones N°s 12.562 y 12.563, pertenecientes al patrimonio del Estado (Ministerio de Transporte y Obras Públicas), ubicadas en la 3ra. Sección Judicial del Departamento de Maldonado Localidad Catastral Ocean Park, las que se encuentran señaladas con los N°s. 21R y 22R en el plano del Agrimensor Danilo Valdo Rostán de agosto de 1995 registrado en la Dirección General del Catastro Nacional el 28 de diciembre de 1995 con el N° 500 y sus áreas y deslindes individuales son: **FRACCIÓN 21R:** (Padrón N°



REPUBLICA
ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA



12.562, superficie 358m²02dm²), por el Norte, tramo recto de 23m50 con frente a Ruta N° 93; por el Este, línea recta de 10m37 lindando con el Padrón N° 12.563 (fracción N° 22R del mismo plano); por el Sureste línea recta de 25m43 lindando con el Padrón N° 12.565 y por el Oeste, línea recta de 20m10 lindando con Padrón N° 12.561 (fracción N° 20R del mismo plano. **FRACCION 22R:** (Padrón N° 12.563, .superficie **548m²30dm²**), por el Sureste, tramo recto de 20m con frente a calle Guaruja; por el Suroeste, tramo recto de 25m33 lindando con el Padrón N° 12.565; por el Oeste, tramo recto de 10m37 lindando con el Padrón N° 12.562 (fracción N° 21R del mismo plano); por el Norte, tramo recto de 20m00 con frente a Ruta N° 93 y por el Noreste, dos tramos rectos de 2m09 y 17m04 respectivamente lindando ambos con el Padrón N° 12.564 (fracción N° 23R del mismo plano).-----

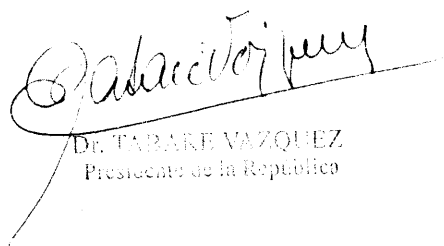
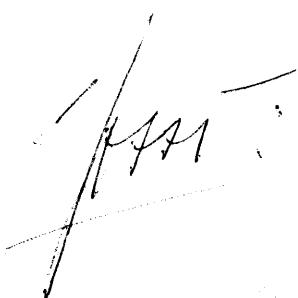
2°) Apruébase la tasación realizada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas la cual ascendió a U.R. 223 (Unidades Reajustables: doscientas veintitrés) de dos fracciones de terreno detalladas en el numeral 1° de la presente Resolución.-----

3°) Enajénase a favor del Sr. Máximo González previo pago de la cantidad

de U.R. 223 (Unidades Reajustables: doscientas veintitrés), que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajutable al día anterior a su cobro, la que deberá ser depositada en la Casa Central del Banco de la República Oriental del Uruguay, Cuenta N° 2892 si es en efectivo o Cuenta N° 2893 si es cheque, dos fracciones de terreno cuya tasación se aprueba en el numeral precedente de esta Resolución. En cuanto al destino de los recursos obtenidos por la presente enajenación será de aplicación en lo pertinente el Artículo 40 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005.-

4°) Desígnase para representar al Estado en el acto de traslación de dominio de la fracción de que se trata, al Sr. Director de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

5°) COMUNIQUESE y pase al Contador Central Delegado por el Tribunal de Cuentas de la República destacado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía para su toma de razón. Cumplido, siga a la División de los Servicios Jurídicos a sus efectos.-----



DR. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República